



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"



J.I.G.  
EXP. N° 1056-668-16.-

DECRETO N° **4874**-E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se requiere se efectivicen los haberes adeudados al Sr. Juan Carlos Condori, DNI. N° 23.031.595, como Director Reemplazante de la Escuela N° 317 "Malvinas Argentinas" de la Localidad de Chocoite, Departamento Yavi, correspondiente al período desde agosto hasta diciembre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de estos obrados se gestiona el pago de servicios adeudados al agente, cuyo gasto se ejecutó en anteriores ejercicios financieros, informando la Dirección Provincial de Presupuesto en intervención de competencia, que las partidas afectadas corresponden a deuda pública.

Que, es responsabilidad de los Ministros y funcionarios el cumplimiento en la ejecución del gasto, de las disposiciones vigentes, procedimientos, formas, contralor, ejecución y rendición.

Que, a fs. 47 rola dictamen legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado Organismo, del cual se desprende que corresponde disponer el pago de haberes adeudados al Sr. Juan Carlos Condori.

Que, obran informes de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia, de los cuales surge que la partida citada cuenta con disponibilidad de crédito para el Ejercicio 2021.

Que, por Resolución N° 2785-E-2021, de fecha 24 de febrero de 2021, se autoriza el pago de diferencia de haberes adeudados al Sr. Juan Carlos Condori, DNI N° 23.031.595, como Director Reemplazante de la Escuela N° 317 "Malvinas Argentinas" de la Localidad de Chocoite, Departamento Yavi, correspondiente al período desde agosto hasta diciembre de 2014.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1056-668-16, caratulado S/ SUELDO ADEUDADO DE LOS MESES DE AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2014", cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2021 Ley N° 6213, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

//...



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
 "2021- AÑO DEL BICENTENARIO DEL DÍA GRANDE DE JUJUY"



112.. CDE. A DECRETO N°

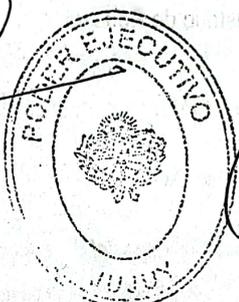
**4874** -E-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, pase al Boletín Oficial para publicación en forma sintética y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, notifíquese y pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento y demás efectos. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación.

*[Signature]*  
 LIC. MARIA TERESA BOVI  
 Ministra de Educación

*[Signature]*  
 C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
 GOBERNADOR



*[Signature]*  
 C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI  
 MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



*[Signature]*  
 Prof. ESTRELLA GARCIA  
 A/C Jefatura de Despacho  
 Ministerio de Educación